

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6

**CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA TRANSOMAR
S. A.-----**

Cuantía: 5'000.000,00-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
8 del Ecuador, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante
9 mí, Abogado MARCOS DÍAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de
10 este Cantón, comparecen, por sus propios derechos: **JAIME OMAR VERA**
11 **ZAMBRANO** , casado, Doctor; **LUIS FERNANDO LOOR VERA**,
12 soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
13 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
14 de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
15 a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
16 su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor
17 siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:-Sírvese autorizar en el
18 Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual conste
19 la constitución de una Compañía Anónima y más declaraciones y
20 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
21 **PRIMERA: FUNDADORES.**- Comparecen en el otorgamiento de esta
22 escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la
23 Compañía Anónima "**TRANSOMAR S.A.**", como en efecto la contratan y
24 la constituyen, por sus propios derechos, las personas cuyos nombres,
25 domicilios y nacionalidad se expresan a continuación: a) El señor Jaime
26 Omar Vera Zambrano ; y, b) El señor Luis fernando Loor Vera. Los
27 fundadores son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de
28 Guayaquil.- **SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.**- "**TRANSOMAR S.A.**"
tendrá por objeto social dedicarse: a) A la industrialización y fabricación

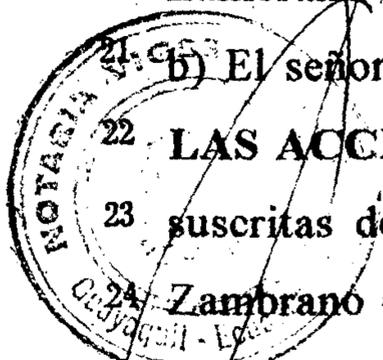
1 de carrocerías para buses, chasis, portacontenedores, sistemas hidráulicos
2 para volquetas y fabricación metalmeccánica automotriz, comercialización,
3 distribución, compra venta y alquiler de vehículos, grúas, montacargas,
4 cabezales con o sin plataforma, equipos portuarios, trailers, volquetas; b)
5 Al transporte de carga dentro y fuera de la ciudad en camiones plataformas,
6 trailers o cabezales; a la importación, distribución y comercialización de
7 motores, repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de servicios
8 mecánicos en el área automotriz, incluyendo la instalación de talleres para
9 la reparación de motores; c) A la industrialización y comercialización de
10 productos lácteos; d) Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases;
11 e) Al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; f) A la
12 industrialización de productos agrícolas, particularmente cacao, café,
13 banano y soya; g) A las actividades propias de la construcción, tales como la
14 construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda
15 clase de edificios. Podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para
16 obras tanto públicas como privadas; y, h) A la adquisición y beneficio de
17 bienes raíces urbanos o rurales; podrá adquirir derechos y contraer
18 obligaciones para beneficiarse de ellos, arrendarlos o gravarlos en
19 cualquier forma. Para cumplir con el fin social, la compañía podrá celebrar
20 todos los actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con el
21 objeto social, de cualquier naturaleza o intervenir como socia o accionista
22 en otras personas jurídicas o sociedades de derecho privado.- **TERCERA:**
23 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía Anónima que se contrata y constituye
24 por virtud de este instrumento se denominará "TRANSOMAR S.A.".-
25 **CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente
26 contrato de compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
27 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil de
28 Guayaquil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse mediante resolución
unánime de la Junta General de Accionistas.- **QUINTA:**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Junta General de Accionistas.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
2 social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en
3 cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un mil
4 sucres cada una, numeradas del cero uno al cinco mil inclusive. La Junta
5 General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de
6 capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales
7 requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de
8 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General
9 de Accionistas tomadas con el voto unánime de la totalidad del capital
10 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los
11 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en
12 proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren
13 uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los
14 demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos,
15 sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún
16 accionista hubiere podido o deseado suscribir.- **SEXTA: SUSCRIPCIÓN**
17 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de
18 fundadores, declaran que el capital social de la compañía anónima que se
19 contrata y constituye por virtud de la presente escritura ha sido suscrito en
20 su totalidad de la siguiente manera: a) El accionista Jaime Omar Vera
21 Zambrano ha suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones; y,
22 b) El señor Luis Fernando Loor Vera ha suscrito una acción. **PAGO DE**
23 **LAS ACCIONES:** Los suscriptores declaran que han pagado las acciones
24 suscritas de la siguiente forma: El accionista Doctor Jaime Omar Vera
25 Zambrano ha pagado en numerario la suma de Un millón doscientos
26 cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres, equivalente al veinticinco
27 por ciento de las cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones que
28 suscribe; el accionista señor Luis Fernando Loor Vera ha pagado en
numerario la suma de Doscientos cincuenta sucres, equivalente al



1 veinticinco por ciento de la acción que suscribe, conforme consta del
2 certificado de integración de capital que se acompaña a esta escritura. .-

3 **SÉPTIMA: DOMICILIO.-** La Sociedad que se constituye por virtud de
4 esta escritura pública tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil,
5 República del Ecuador, pero puede abrir sucursales o agencias en cualquier
6 lugar del país o en el extranjero.- **OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.-**

7 Los fundadores de la compañía que se constituye por virtud de este
8 instrumento han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la
9 misma los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES DE**
10 **“TRANSOMAR S.A.”.- CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ACCIONES:**

11 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada
12 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
13 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al
14 valor pagado.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y

15 nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
16 exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente
17 General.- **ARTÍCULO TERCERO.-** Las acciones se transfieren y

18 transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
19 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como
20 tal en el Libro de Acciones y Accionistas, el que deberá estar siempre
21 autorizado por la firma del Presidente o del Gerente General.- **ARTÍCULO**

22 **CUARTO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un
23 título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para
24 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
25 inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA**

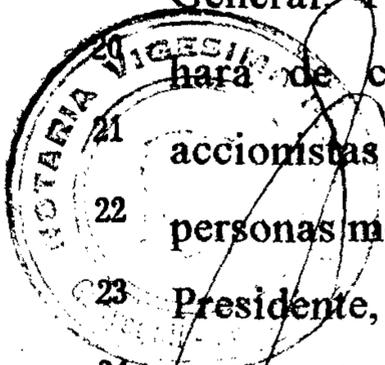
26 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
27 **QUINTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
28 Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, los
Gerentes y Subgerentes que la Junta General designe, quienes tendrán las

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos.-
2 **ARTÍCULO SEXTO:** La representación legal de la compañía estará a
3 cargo del Gerente General, en todos los negocios y operaciones, así como en
4 todos los asuntos judiciales y extrajudiciales.- **CAPÍTULO TERCERO.-**
5 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General
6 de Accionistas, constituida legalmente, es órgano supremo de la compañía y
7 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al
8 Gerente General, a los Gerentes y Subgerentes y a los demás funcionarios y
9 empleados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Toda convocatoria a Junta General
10 de Accionistas será mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente
11 General, en la forma que determina la ley.- **ARTÍCULO NOVENO.-** El
12 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de
13 Junta General, de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La
14 Junta General de Accionistas no podrá instalarse sino con el quórum fijado
15 por la ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de
16 primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se
17 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el
18 Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta; dicha
19 lista deberá también ser autorizada con la firma del Presidente de la Junta
20 General. Toda convocatoria a la Junta General posterior a la primera se
21 hará de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Los
22 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras
23 personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General; pero, el
24 Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Subgerentes y el Comisario
25 no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La
26 Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año,
27 dentro del primer trimestre del calendario. En la preindicada reunión anual,
28 la Junta deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos
especificados en las letras f) y g) del artículo decimosexto de los presentes



1 estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá
2 extraordinariamente en cualquier época cuando así lo resolvieren el
3 Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a cualquiera de
4 ellos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
5 capital suscrito.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** No obstante lo
6 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
8 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
9 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
10 capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse
11 en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
12 dicha Junta.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** La Junta General será
13 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
14 Secretario. De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la
15 misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará la persona
16 que al efecto designen los concurrentes. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-**
17 Salvo las excepciones legales y estatutarias, toda resolución de Junta
18 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital
19 pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** Son
20 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,
21 al Gerente General y al Comisario; b) Crear nuevos cargos de Gerentes y
22 Subgerentes, sin limitación alguna, y fijarles expresamente sus atribuciones
23 y deberes, entre los que no podrá comprenderse la representación legal; c)
24 Nombrar a dichos nuevos Gerentes y Subgerentes; d) Aceptar las excusas o
25 renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime
26 conveniente; e) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
27 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si
28 lo estimare conveniente; f) Conocer los informes, balances, inventarios y
más cuentas que el Presidente y el Gerente General le sometan anualmente a

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la
2 aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no
3 hubiere sido precedida del informe del Comisario; g) Ordenar el reparto de
4 utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, el porcentaje de
5 éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía;
6 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; h) Ordenar la
7 formación de reservas especiales de libre disposición; i) Conocer y resolver
8 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
9 General, los Gerentes, los Subgerentes o el Comisario; j) Reformar los
10 presentes estatutos; k) Proceder a la designación de liquidadores, quienes
11 actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; y, l) Ejercer
12 las demás atribuciones establecidas en la ley y en los Estatutos Sociales.-

13 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL,**
14 **GERENTES Y SUBGERENTES.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-**

15 El Presidente, el Gerente General, los Gerentes y los Subgerentes de la
16 compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un
17 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

18 **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** El Gerente General tendrá la
19 representación legal de la compañía en los términos del artículo sexto de

20 **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** El Presidente y el

21 Gerente General tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar

22 los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía

23 adquiriera derechos o contraiga obligaciones, estableciéndose que para el

24 otorgamiento de avales o fianzas y para la enajenación o gravamen de los

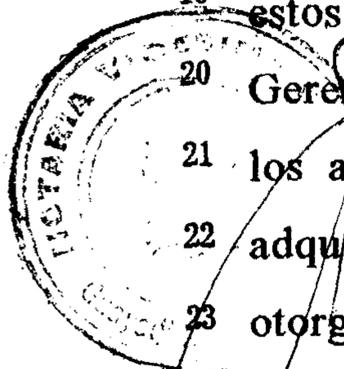
25 bienes inmuebles de la compañía o de sus inversiones necesitará la

26 autorización de la Junta General; b) Autorizar en el Libro de Acciones y

27 Accionistas de la compañía la inscripción de las acciones, así como la

28 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al

igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más



1 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; c) Administrar los
2 negocios, bienes y propiedades de la compañía; d) Llevar el Libro de Actas
3 de las Sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes; e)
4 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberá presentar
5 anualmente a la Junta General de Accionistas, los cuales deberán ser
6 puestos de inmediato a la consideración del Comisario; y, f) Las demás
7 atribuciones fijadas en la ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente
9 General, éste será subrogado por el Presidente, con iguales deberes,
10 atribuciones y limitaciones que el subrogado.- **CAPÍTULO QUINTO.-**
11 **DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta
12 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser accionista
13 o no y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
14 deberes y atribuciones serán los señalados en la ley.- **CAPÍTULO**
15 **SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **SEGUNDO.-** Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el
17 treinta y uno de diciembre de cada año, y cuando la Junta General
18 resolviera el reparto de dividendos, las utilidades se distribuirán entre los
19 accionistas a prorrata del valor de sus acciones. **(HASTA AQUÍ LOS**
20 **ESTATUTOS),-** Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás
21 que sea de estilo para la plena validez de esta minuta y de la escritura
22 pública que la contenga, dejando constancia los otorgantes que cualquiera
23 de nosotros queda autorizado para obtener la aprobación e inscripción en el
24 Registro Mercantil de Guayaquil, así como para convocar a la Primera
25 Junta General de Accionistas. - f) Ilegible.- Abogado FAUSTO NAVARRO
26 VILLAMAR.- Registro SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.-
27 Guayaquil”.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los
28 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
se eleva a escritura pública.- Se agregan los documentos de ley.- Léida esta



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO **000000**
DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITIL, 5 NOVIEMBRE 1966

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 16422, el (la) Sr. DR. JAIME VERA ZAMBRANO

consignó en este Banco, un depósito de \$. UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES. para INTEGRACION DE

CAPITAL de TRANSOMAR S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

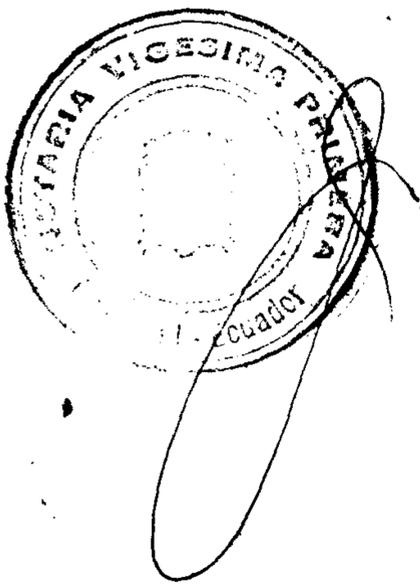
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
DR. JAIME VERA ZAMBRANO	\$/ 1.249.750,00
LSR. LUIS LOOR VERA	250,00

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA

TOTAL \$/ 1.250.000,00

Kurt Bayas
KURT BAYAS S.
Sub-Gerente

Form CC - 300 - A



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes,
2 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifican y firman en
3 unidad de acto conmigo, el Notario. Doy Fe.-

4
5
6
7 JAIME OMAR VERA ZAMBRANO

8 Céd. U. No. 130074316-6

9 Certif. de Vot. 124-024

10
11
12
13 LUIS FERNANDO LOOR VERA

14 Céd. U. No. 091516850-4

15 Certif. de Vot. 317-251

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
EL NOTARIO

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

15 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA
16 que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



00000 I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución No. 96-2-1-1-0005411, dictada por el Intendente Juridico de la
3 Oficina de Guayaquil, el 22 de Noviembre de 1996, se tomó nota de la
4 aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la
5 Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
6 TRANSOMAR S.A., otorgada ante mí, el 6 de Noviembre de 1996.- Guayaquil,
7 veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Intendente Juridico



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICADO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-000
5411, dictada el 22 de Noviembre de 1.996, por el Intendente Juridico
de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la
misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada TRANSO
MAR S. A., de fojas 71.488 a 71.490, número 21.128 del Registro Mar-
cantil y anotada bajo el número 34.044 del Repertorio .- Guayaquil,
Noviembre veinte i siete de mil novecientos noventa i seis .- El Re-
gistrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el
Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presiden-
te de la República, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de
Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Noviembre veinte i siete de mil nove-

cientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. FÉLIX RIVERA ACQUIVA ANDRAGE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de la Compañía denominada TRANSUNION S. A. .- Guayaquil, Noviembre veinte i siete de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. FÉLIX RIVERA ACQUIVA ANDRAGE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

